



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. ANA KAREN ORTEGA CHAVIRA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMODATARIA**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que es propietaria del espacio denominado Arena de Rodeo dentro de las instalaciones de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en lo sucesivo “**EL INMUEBLE**”.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "LA COMODATARIA":

II.1 Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse al tenor del presente instrumento y se identifica con credencial de elector número 0525133210712.

II.2 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con Clave OECA950310HB4.

II.3 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 42, No. 4210, Col. Dale, C.P. 31050 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "LA UNIVERSIDAD" otorga en comodato a "LA COMODATARIA" el uso temporal de "EL INMUEBLE", para que esta lo use el día 11 de enero del 2020, en un horario de las 8:00 a las 23:00 horas, para llevar a cabo el evento denominado "BARRILEANDO POR UNA SONRISA", en lo sucesivo "EL EVENTO", mismo que correrá a cargo de "LA COMODATARIA" en cuanto al desarrollo, logística y culminación del mismo.

**SEGUNDA.- EVENTO.** Para llevar a cabo la realización del objeto del presente instrumento, "LA COMODATARIA" se obliga a destinar "EL INMUEBLE" exclusivamente para llevar a cabo "EL EVENTO", responsabilizándose de la organización y desarrollo de este, así como del cumplimiento de las disposiciones de la legislación en materia de protección civil que le resulten aplicables.

Las partes acuerdan que el montaje del mobiliario y escenario para la realización de "EL EVENTO" iniciará a las 08:00 horas del día 11 de enero de 2020; mientras que el desmontaje y limpieza de "EL INMUEBLE" deberán concluir a las 23:00 horas del mismo día.

Así mismo, queda establecido que cualquier acto negativo que llegará a suscitarse dentro de la realización de "EL EVENTO" a cargo de "LA COMODATARIA", materia de este contrato, correrá a cargo de la misma, por lo que "LA UNIVERSIDAD" queda eximida en su totalidad de cualquier consecuencia negativa del acto generado.

En caso de que las autoridades de protección civil determinen que es necesario realizar un peritaje al escenario de "LA COMODATARIA", los gastos de éste correrán a cargo de ésta, sin obligación de "LA COMODANTE" de realizar pago o reembolso alguno por dicho concepto.

En el supuesto de que el desmontaje de "EL EVENTO" así como la limpieza general de "EL INMUEBLE" no hayan finalizado para las 23:00 horas del día 11 de enero del 2020, "LA COMODANTE" aplicará una multa de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) a "LA COMODATARIA" por cada hora de retraso. La cantidad total que se genere se retendrá del cheque certificado descrito en el punto 4 de los Acuerdos Previos del presente contrato.

**TERCERA.- ACUERDOS PREVIOS.** Se anexan al presente contrato los acuerdos tomados previamente a la formalización del mismo, los cuales una vez firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

**CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda establecido que cualquier siniestro que llegara a suscitarse en la realización de "EL EVENTO" materia de este contrato correrá a cargo de "LA COMODATARIA", por lo que "LA COMODANTE" queda eximida de cualquier consecuencia negativa del siniestro de que se trate, obligándose "LA COMODATARIA" a sacar en paz y a salvo a "LA COMODANTE", deslindándosele de cualquier consecuencia legal de tipo civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole o naturaleza y garantizando su responsabilidad con la póliza de seguros contra terceros que para tal efecto contrate.

**QUINTA.- CONDICIONES PACTADAS:**

- Karen Ortega*
- a) "LA UNIVERSIDAD" autoriza a "LA COMODATARIA" a emitir y vender boletos que permitan la entrada a "EL EVENTO" a realizarse en "EL INMUEBLE" en los cuales se especifique el costo de los mismos, acordando que la venta de dichos boletos de acceso, estará a cargo de "LA COMODATARIA", por lo que "LA UNIVERSIDAD" reconoce y acepta que en ningún momento podrá solicitar a "LA COMODATARIA" el pago de cantidad alguna por la comercialización de tales boletos. *(UO)*
- b) "LA COMODANTE" proveerá la iluminación estándar con la que cuenta "EL INMUEBLE" para la realización de "EL EVENTO". *(U)*
- c) "LA COMODANTE" proporcionará al personal necesario para atención y cuidado de "EL INMUEBLE" durante la realización de "EL EVENTO", mismo que no deberá interferir con el desarrollo de este.
- d) "LA COMODATARIA" se obliga a conservar en buen estado físico "EL INMUEBLE" materia de este contrato y a dar aviso inmediato a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier situación que pudiera afectar al mismo; en caso contrario, "LA COMODATARIA" será la única responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.
- e) "LA COMODATARIA" se obliga a contratar por su cuenta los elementos de seguridad pública y privada necesarios para salvaguardar la paz y el orden dentro y fuera de "EL INMUEBLE" durante el desarrollo de "EL EVENTO", pudiendo ser coordinados de común acuerdo, si ambas partes así lo deciden, por la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de "LA UNIVERSIDAD". Asimismo, "LA COMODATARIA" se obliga a contratar por su cuenta una ambulancia y

paramédicos, los cuales deberán estar presentes antes, durante y después de “EL EVENTO”.

- f) “LA COMODATARIA” se obliga a coordinarse con la persona encargada de la Unidad de Protección Civil que señale la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de “LA COMODANTE” para la determinación de cuestiones inherentes a brigadistas, personal de seguridad y vigilancia, persona que verificará todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones que en materia de protección civil se establecen para el desarrollo del evento. “LA COMODATARIA” se obliga a tramitar, ante las instancias correspondientes, los permisos y autorizaciones en materia de protección civil indispensables para la celebración de “EL EVENTO”, los cuales correrán a su cargo.
- g) “LA COMODATARIA” no podrá tener acceso a las oficinas ni a ninguna otra dependencia que forme parte de “EL INMUEBLE”, salvo las indispensables para el desarrollo de “EL EVENTO” dentro del mismo.
- h) “LA COMODATARIA” no podrá, en ninguna circunstancia, limitar el acceso a las áreas de estacionamiento de “EL INMUEBLE”, ni podrá efectuar cobro alguno por su uso a los asistentes a “EL EVENTO”, por lo que éste solo estará disponible para efectos de carga y descarga de material y equipo, obligándose “LA COMODATARIA” a no obstruir el estacionamiento de “EL INMUEBLE” ni sus alrededores, debiendo éste estar libre a partir de las 23:00 horas del día 11 de enero de 2020.

En caso de que el estacionamiento de “EL INMUEBLE” no esté libre para las 23:00 horas del día 11 de enero de 2020, “LA COMODANTE” aplicará una multa a “LA COMODATARIA” por cada dos horas de retraso, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.). La cantidad total que se genere se retendrá del cheque certificado descrito en el punto 4 de los Acuerdos Previos del presente contrato.

- i) “LA COMODATARIA” se obliga en todo momento a permitir el acceso a “EL INMUEBLE” al personal que labora en el mismo, siempre y cuando no interfiera en la realización de “EL EVENTO”, o trate de ingresar a las zonas que se determinen como de seguridad para “LA COMODATARIA”. Así mismo se obliga a otorgar a “LA UNIVERSIDAD” las acreditaciones necesarias de acceso y estancia durante el evento para uso exclusivo de brigadistas certificados en cuestiones de protección civil.
- j) “LA COMODATARIA” se obliga a tener las puertas de acceso abiertas máximo dos horas y mínimo una hora antes de “EL EVENTO”, a fin de evitar aglomeraciones o accidentes.
- k) “LA COMODATARIA” se obliga a solicitar autorización a “LA COMODANTE” para la colocación de publicidad, misma que deberá contar con la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Chihuahua y se colocará en el lugar que para tal efecto determine “LA UNIVERSIDAD. En su caso, dicha autorización deberá darse por escrito.

- l) Las partes convienen que la entrega del uso de “EL INMUEBLE” al tenor del presente contrato se llevará a cabo a través de una comisión designada por “LA COMODANTE” para documentar las condiciones físicas del mismo y, al término de la fecha concedida para el desarrollo de “EL EVENTO”, “LA COMODATARIA” se obliga a entregar a “LA COMODANTE”, a través de la misma comisión designada por ésta, “EL INMUEBLE” en buen estado físico y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo, lo que también quedará debidamente documentado.
- m) “LA COMODATARIA” no podrá, en ninguna circunstancia, colocar carpas o puestos de venta en el exterior de “EL INMUEBLE”.
- n) “LA COMODATARIA” se obliga a retirar, al término de “EL EVENTO”, todo tipo de publicidad que haya colocado previamente, como pendones, mantas, espectaculares, inflables, etc. Asimismo, se compromete a realizar las correspondientes labores de limpieza de “EL INMUEBLE” antes y después de “EL EVENTO”.
- o) “LA COMODATARIA” tiene expresamente prohibido utilizar para la colocación de la publicidad clavos, remaches, alambres u otros materiales que puedan dañar o perforar las instalaciones de “EL INMUEBLE”. Lo anterior podrá hacerse únicamente con autorización por escrito de “LA COMODANTE”. Asimismo, estará prohibida la colocación de publicidad con temas de cualquier tipo de violencia, discriminación, partidos políticos, drogadicción, religión, o cualquier otro tema que, a juicio de “LA UNIVERSIDAD”, afecte la imagen de esta, por lo que se reserva el derecho de retirar la publicidad sin obligación alguna de resarcir a “LA COMODATARIA”.
- p) Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice “LA COMODATARIA” quedarán a beneficio de “LA UNIVERSIDAD”, sin obligación de ésta a reembolsar o pagar cantidad alguna.
- q) “LA COMODATARIA” se obliga a tramitar todos los permisos necesarios de protección civil, venta de alimentos y bebidas y en general todos los permisos, licencias y autorizaciones precisos para la realización de “EL EVENTO” ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de responsabilidad a “LA COMODANTE” a este respecto.

QUINTA.- “LA COMODATARIA” se obliga a llevar a cabo a su costa la limpieza de “EL INMUEBLE”, durante y después de “EL EVENTO”, así como a garantizar el uso adecuado del mismo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato.

Asimismo, “LA COMODATARIA” se obliga a contar con el número de elementos de seguridad pública y/o privada necesarios para salvaguardar el orden dentro y fuera de “EL INMUEBLE”, pudiendo ser coordinados de común acuerdo, si ambas partes así lo deciden, por la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de “LA COMODANTE”.

Las partes acuerdan que todos los gastos correspondientes a permisos o autorizaciones para la contratación y/o solicitud de seguridad pública y privada, así como gastos por concepto de alimentación de los elementos de seguridad, correrán a cargo única y exclusivamente de "LA COMODATARIA".

Asimismo, "LA COMODATARIA" deberá garantizar que los elementos de seguridad contratados que pertenezcan a una empresa de seguridad privada cuenten con la respectiva constancia en el Registro Estatal de Empresas, Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Pública, emitida por la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley de Seguridad Privada. Dicha constancia deberá ser presentada por "LA COMODATARIA" a "LA COMODANTE" como requisito indispensable para la celebración del presente instrumento jurídico.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día del evento referido en la Cláusula Segunda del presente instrumento. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte por escrito con veinticuatro horas de anticipación.

**OCTAVA.- RESCISIÓN.** "LA UNIVERSIDAD" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a "LA COMODATARIA", rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

1. Por abandono o descuido de "EL INMUEBLE", o se ocasione un deterioro grave a su juicio.
2. Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias "LA UNIVERSIDAD".
3. Arriende, subarriende u otorgue a un tercero "EL INMUEBLE" bajo cualquier título.
4. Destine "EL INMUEBLE" a un fin distinto al estipulado en el presente contrato.
5. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo de "LA COMODATARIA".
6. Cuando por circunstancias excepcionales necesite utilizar las instalaciones de "EL INMUEBLE", debiendo notificar a "EL COMODATARIO" dentro de los 5 días naturales anteriores a la celebración de "EL EVENTO".
7. Cuando se realicen eventos de entretenimiento privado, religiosos, políticos o de cualquier otra índole.

Por la realización de actividades que afecten la imagen de "LA COMODANTE". Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

**NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.** El incumplimiento por parte de "LA COMODATARIA" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil

pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará el respectivo interés legal hasta su total liquidación.

**DECIMA.- PÓLIZA DE SEGURO.** "LA COMODATARIA" se obliga a contratar con compañía aseguradora debidamente autorizada, la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente, en la que se precise el aforo esperado para "EL EVENTO".

**DÉCIMA PRIMERA.- DEL DEDUCIBLE.** "LA COMODATARIA" cubrirá a la compañía aseguradora con la que tiene asegurado "EL INMUEBLE" de referencia "LA UNIVERSIDAD", el importe del deducible que en su caso se genere para el supuesto de que se causaren daños a dicho inmueble materia del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** "LA COMODATARIA" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA COMODATARIA" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Las partes convienen y "LA COMODATARIA" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

**DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LACOMODATARIA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

**DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO COMPLETO.** Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo que se considerará para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

**LEÍDO** que fue el presente contrato constante de ocho hojas escritas sólo al anverso, y estando las partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 18 del mes de diciembre del año 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**



**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO  
LEGAL

**POR "LA COMODATARIA"**



**C. ANA KAREN ORTEGA CHAVIRA**

**TESTIGOS**



**Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y  
ECOLOGÍA



**M.A. RUBÉN ARTURO MÉNDEZ LEOS**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD  
DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. ANA KAREN ORTEGA CHAVIRA, EN FECHA 18 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE**-----

ACUERDOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. ANA KAREN ORTEGA CHAVIRA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "BARRILEANDO POR UNA SONRISA" A CELEBRARSE EL 11 DE ENERO DEL 2020.

1. La C. ANA KAREN ORTEGA CHAVIRA contará con la concesión para la venta de alimentos, bebidas y demás productos alusivos al evento dentro de la Arena de Rodeo de la Facultad de Zootecnia y Ecología de "LA UNIVERSIDAD", estando por tanto obligada a tramitar los permisos relacionados para tal efecto ante la autoridad correspondiente.
2. La C. ANA KAREN ORTEGA CHAVIRA se compromete a tramitar todos los permisos y licencias necesarios para la realización de "EL EVENTO" ante la autoridad correspondiente, así como a dar cumplimiento a las observaciones y/o disposiciones señaladas por la misma.

La C. ANA KAREN ORTEGA CHAVIRA se compromete a realizar un donativo de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) a "LA UNIVERSIDAD", mismo que deberá ser depositado en la Caja Única de la Facultad de Zootecnia y Ecología, a más tardar el 10 de enero de 2020.

3. A la C. ANA KAREN ORTEGA CHAVIRA se le cancela el requisito de entregar en este acto un cheque cruzado a nombre de "LA UNIVERSIDAD", por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para garantizar el debido cumplimiento del contrato, la protección y el adecuado uso de las instalaciones de "EL INMUEBLE".
4. La C. ANA KAREN ORTEGA CHAVIRA respetará los espacios oficiales para la colocación de publicidad que ya se encuentran comprometidos de manera permanente por la "LA UNIVERSIDAD".
5. La C. ANA KAREN ORTEGA CHAVIRA otorgará a la Facultad de Zootecnia y Ecología el número de acreditaciones que se le soliciten para los empleados que laboran en la Arena de Rodeo, así como para el personal de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de "LA UNIVERSIDAD"; debiendo hacer la entrega cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la realización "EL EVENTO" materia del presente instrumento.
6. Los representantes de la C. ANA KAREN ORTEGA CHAVIRA, directamente relacionados con "EL EVENTO", deberán asistir a una reunión previa en materia de protección civil, seguridad y vigilancia, en las instalaciones de la Facultad de Zootecnia y Ecología de "LA UNIVERSIDAD", en la fecha y hora que se les convoque por la misma.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR "LA COMODATARIA"



C. ANA KAREN ORTEGA CHAVIRA

TESTIGOS



Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y  
ECOLOGÍA



M.A. RUBÉN ARTURO MÉNDEZ LEOS  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE  
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LOS ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO A  
CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. ANA KAREN ORTEGA CHAVIRA, EN  
FECHA 4 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE. -----